

DECRETO

Dado que la Asociación Co-evolució es una entidad constituida el 14 de julio de 2017 con el fin de la co-creación y la transformación de los sistemas sociales, donde las personas y las comunidades evolucionan entre sí en armonía con ellas mismas y con la naturaleza logrando su potencial más elevado para construir un futuro mejor para el bien común, las futuras generaciones y el planeta. Para conseguir sus finalidades, la asociación lleva a cabo varias actividades -cursos, talleres, comunidades de aprendizajes, etc-, donde queda excluido todo ánimo de lucro.

Dado que, coincidiendo con la celebración de la Capital de la Cultura Catalana Reus 2017, la Asociación Co-evolució presentó propuesta para organizar el acontecimiento «Creando juntos las ciudades del futuro, ahora». La finalidad de la iniciativa es iniciar un proceso para el desenvolvupamiento de Ciudades Integrales en Cataluña en la que Reus acontezca el proyecto piloto pionero.

Los objetivos que contempla el acontecimiento son:

- Concienciar los actores sociales, políticos, económicos y culturales de las ciudades, y de Reus en particular, y a sus líderes y profesionales claves, sobre el pensamiento y la práctica.
- Visibilizar las iniciativas integrales que, a diferentes niveles, existen en nuestro entorno o aquellas que tienen potencial de serlo, y que pueden servir de semilla para el desarrollo de ciudades integrales.
- Conocer experiencias internacionales en el movimiento integral que sean relevantes para el desarrollo de ciudades integrales y establecer y fortalecer conexiones con pensadores y «arquitectos sociales» integrales.
- Definir las bases para el desarrollo del proyecto piloto «Reus, Ciutat Integral».

Dado que desde el Ayuntamiento de Reus se valora positivamente la participación de esta entidad y se manifiesta la voluntad de colaborar con la Asociación Co-evolució en la organización del acontecimiento «Creando juntos las ciudades del futuro, ahora», dado que existen causas de carácter público, social o económico, dado que este proyecto tiene la finalidad de incorporar progresivamente las competencias integrales a las personas, a las organizaciones y a los sistemas sociales de la Cataluña Sur, contribuyendo así a la promoción de la ciudad.

Visto el informe de la Sra. Pilar Llauredó Mas de fecha 7 de septiembre de 2017 que informa favorablemente al otorgamiento a la Asociación Co-evolució de una subvención por importe de 24.200 euros, por la organización del acontecimiento «Creando juntos las ciudades del futuro, ahora».

Dado que el Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible esta acción y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido al artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Visto que en la partida del 31425/33050/489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Reus existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Dado que queda acreditado que la Asociación se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El pago de la mencionada subvención se realizará, mediante transferencia bancaria a la Asociación Co-evolució al número de cuenta SE35 0081 0194 2100 0173 4781 del cual es titular, de forma

fraccionada mediante dos pagos, el primero, correspondiendo al 70% del total de la subvención que asciende a 16.940 euros como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y el segundo, correspondiendo al 30% de 7.260 euros, cuando la Asociación, haya presentado, como justificación de la subvención concedida:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación porque enmienda la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar de la fecha de fin de la actividad subvencionada.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *LGS.

b) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *LGS, de ahora en adelante (*RLGS).

c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

@e) Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se ha entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente *concedent todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención tiene que establecer las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus (Reus Capital de la Cultura Catalana 2017), en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención por un importe máximo de 24.200 euros en régimen de concesión directa a la Asociación Co-evolució, con NIF G55713168, para la organización del acontecimiento «Creando juntos las ciudades del futuro, ahora», con cargo a la partida 31425/33050/489 del presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Reus.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 16.940 euros correspondiente al 70% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de la subvención.

Tercero.- El pago correspondiente al 30% restante de la subvención concedida, que asciende a 7.260 euros, se realizará un golpe aprobado la cuenta justificativa que se tendrá que presentar.

Quart.- Notificar esta resolución a la Asociación *Co-evolución.